



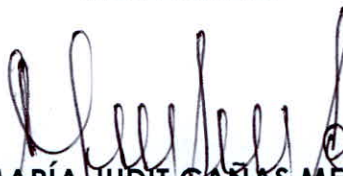
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 402
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00122 00
PROCESO	C.E.C.M.C.
REFERENCIA	REQUIERE A LA PARTE

Se le informa al apoderado del demandante, que debido a la situación especial que atraviesa el país en estos momentos y a las medidas adoptadas en materia procesal por el Decreto 806 de 2020, es improcedente aceptar el proceso de notificación realizado conforme lo regula el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto el citatorio generado con destino al demandado fue recibido en el domicilio de éste el 23 de septiembre de 2020, requiriéndolo para que compareciera al Juzgado dentro de los cinco primeros días del mes, lo que a la fecha se ha tornado imposible porque los despachos judiciales se encuentran cerrados.

En tales circunstancias, la demandante deberá proceder a efectuar su notificación, teniendo presente las prerrogativas del decreto 806 de 2020, manifestando, antes de ello, bajo la gravedad del juramento, si, a la fecha, conoce la dirección electrónica del accionado, informado como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes; en caso negativo, procederá conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) Nro. <u>107</u> fijado hoy <u>30</u> de octubre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
